



Curaduría Urbana N°2

San José de Cúcuta

Ing. Carlos Alberto Contreras Vargas



CONSTANCIA EJECUTORIA.

CE-CU2C- 26 - 4021

El suscrito **CURADOR URBANO No. 2 DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**,
hace constar que:

La resolución No. **26-0020 DEL 22 DE ENERO DE 2026**, por la cual se concede una licencia de **URBANIZACIÓN** en la modalidad de **DESARROLLO**, en conjunto con licencia de **CONSTRUCCIÓN** en la modalidad de **OBRA NUEVA, CERRAMIENTO** según radicación N° **54001-2-25-0379**, sobre el predio ubicado en el **FI AGRICOLA SECTOR SANTA ANA LOTE ETAPA #4 (Según Folio de Matrícula Inmobiliaria) Lo 4A SANTA ANA BR BOCONO / LOTE 5A FINCA AGRICOLA SANTA ANA (Según Impuesto Predial Unificado)** del Municipio de San José de Cúcuta, identificado con los número prediales **01-01-00-00-1396-0003-0-00-00-0000; 01-01-00-00-1396-0002-0-00-00-0000**, matrícula inmobiliaria **260-374017** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San José de Cúcuta, fue notificada personalmente a **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** mediante su representante legal **GLORIA ISABEL FRANCO LOPEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía **N. 37.745.811** expedida en Bucaramanga actuando como vocera y administradora del **FIDEICOMISO CUJI VIS ETAPA 4 CÚCUTA**, mediante su fideicomitente **CHACON CONSTRUCCIONES** identificado con **NIT 900486973-1** representado legalmente por **CARLOS MANUEL CHACON CHAVARRO** identificado con Cédula de Ciudadanía **1.090.441.742** expedida en Cúcuta.

Una vez transcurrido el término legal, sin que las partes interesadas hubieran interpuesto recurso alguno, queda debidamente ejecutoriado el mencionado acto administrativo el día **10 de Abril del 2026**, conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

VIGENCIA DE LA LICENCIA

DEL: **10 de Abril del 2026**

HASTA: **09 de Abril del 2030**

Ing. CARLOS ALBERTO CONTRERAS VARGAS

Curador Urbano No. 2 de San José de Cúcuta

Curaduría Urbana N°2
Ing. Carlos Alberto Contreras Vargas

Curaduría Urbana N°2
VENTANILLA ÚNICA

COPIA No. **CU2C-26-4021**

FECHA: **10/04/26** HORA: **5:50pm**

FOLIOS: **1** **0**

www.curaduria2cucula.com

ENVIADO POR: **hassylar**

JURIDICA
DOCUMENTOS
RADICACIÓN
ADMINISTRATIVO



Curaduría Urbana N°2

San José de Cúcuta

Ing. Carlos Alberto Contreras Vargas

CE-CU2C- 26 - 0765

San José de Cúcuta, 22 de enero de 2026

54001-2-25-0379

Señor(es)

DANIEL FERNANDO CHACON DAZA – Apoderado.

arq.dchacon@gmail.com

Referencia: Notificación de Acto Administrativo.

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y atendiendo la dirección de correo electrónico suministrada de su parte, que consta en la autorización dada para este procedimiento, me permito **NOTIFICARLE PERSONALMENTE** de la Resolución **26-0020** de fecha **22 de enero de 2026** por medio de la cual se concede la **licencia de URBANIZACIÓN en la modalidad de DESARROLLO, en conjunto con LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la modalidad de OBRA NUEVA, CERRAMIENTO**, para el predio(s) ubicado(s) en la **FI AGRICOLA SECTOR SANTA ANA LOTE ETAPA #4 (Según Folio de Matricula Inmobiliaria) Lo 4A SANTA ANA BR BOCONO / LOTE 5A FINCA AGRICOLA SANTA ANA (Según Impuesto Predial Unificado)** del Municipio de San José de Cúcuta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

En consecuencia, se anexa el contenido del acto administrativo digitalizado que se notifica, copia que corresponde a un ejemplar auténtico, íntegro y gratuito del mismo. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el propietario y/o apoderado acceda al acto administrativo; informándosele que contra este acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación Municipal o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que quede surtida la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Los recursos podrán presentarse de manera presencial o electrónica (curaduriacucuta2@gmail.com), de conformidad con lo previsto en el Capítulo IV del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y las demás normas que reglamentan los procedimientos por medios electrónicos.

Todos los documentos que se alleguen y contengan firmas, deben efectuar las mismas en firma digital, en caso de contar con dicho medio, o en su defecto ser suscritos mediante firma autógrafa mecánica, la cual deberá digitalizarse o escanearse; no obstante, las personas que alleguen dichos documentos, serán responsables de la veracidad de las rubricas. Deberán dejar nombres, cédula, teléfono, correo electrónico y dirección de la persona que suscriba los documentos con el fin de realizar una verificación de estos.

Si desea alguna información adicional, favor comunicarse con cualquiera de las líneas telefónicas de atención al público: Telefono: (607) 5481113; Celular: 3052436117.

Atentamente,

Ing. CARLOS ALBERTO CONTRERAS VARGAS

Curador Urbano No. 2 de San José de Cúcuta

MZD

VENTANILLA ÚNICA

CORRESPONDENCIA No. CU2C-26-0765

FECHA: 22/01/26 HORA: 6:17 pm

FOLIOS: 7 SERVICIO: 0

<input type="checkbox"/>	JURÍDICA
<input checked="" type="checkbox"/>	DOCUMENTOS
<input type="checkbox"/>	RADICACIÓN
<input type="checkbox"/>	ADMINISTRATIVO

ENVIADO POR l.asso

PRX. (607) 5481113 Celular: 3052436117



Curaduría Urbana N°2

San José de Cúcuta

Ing. Carlos Alberto Contreras Vargas

CE-CU2C- 26 - 0764

San José de Cúcuta, 22 de enero de 2026

54001-2-25-0379

Señor(es)

ALIANZA FIDUCIARIA S.A como Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Cuji VIS etapa 4 mediante su fideicomitente CHACON CONSTRUCCIONES S.A.S
arq.dchacon@gmail.com

Referencia: Notificación de Acto Administrativo.

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y atendiendo la dirección de correo electrónico suministrada de su parte, que consta en la autorización dada para este procedimiento, me permito **NOTIFICARLE PERSONALMENTE** de la Resolución **26-0020** de fecha **22 de enero de 2026** por medio de la cual se concede la **licencia de URBANIZACIÓN en la modalidad de DESARROLLO, en conjunto con LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la modalidad de OBRA NUEVA, CERRAMIENTO**, para el predio(s) ubicado(s) en la **FI AGRICOLA SECTOR SANTA ANA LOTE ETAPA #4 (Según Folio de Matricula Inmobiliaria) Lo 4A SANTA ANA BR BOCONO / LOTE 5A FINCA AGRICOLA SANTA ANA (Según Impuesto Predial Unificado)** del Municipio de San José de Cúcuta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

En consecuencia, se anexa el contenido del acto administrativo digitalizado que se notifica, copia que corresponde a un ejemplar autentico, íntegro y gratuito del mismo. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el propietario y/o apoderado acceda al acto administrativo; informándosele que contra este acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación Municipal o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que quede surtida la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Los recursos podrán presentarse de manera presencial o electrónica (curaduriacucuta2@gmail.com), de conformidad con lo previsto en el Capítulo IV del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y las demás normas que reglamentan los procedimientos por medios electrónicos.

Todos los documentos que se alleguen y contengan firmas, deben efectuar las mismas en firma digital, en caso de contar con dicho medio, o en su defecto ser suscritos mediante firma autógrafa mecánica, la cual deberá digitalizarse o escanearse; no obstante, las personas que alleguen dichos documentos, serán responsables de la veracidad de las rubricas. Deberán dejar nombres, cédula, teléfono, correo electrónico y dirección de la persona que suscriba los documentos con el fin de realizar una verificación de estos.

Si desea alguna información adicional, favor comunicarse con cualquiera de las líneas telefónicas de atención al público: Teléfono: (607) 5461113; Celular: 3052436117.

Atentamente,

Ing. **CARLOS ALBERTO CONTRERAS VARGAS**

Curador Urbano No. 2 de San José de Cúcuta
MZD

Curaduría Urbana N°2

VENTANILLA ÚNICA

RESOLUCIÓN No. **CU2C-26-0764**

FECHA: **22/01/26**

HORA: **6:16pm**

FOLIOS: **1**

CODIGO: **0**

<input type="checkbox"/>	JURÍDICA
<input checked="" type="checkbox"/>	DOCUMENTOS
<input type="checkbox"/>	RADICACIÓN
<input type="checkbox"/>	ADMINISTRATIVO